

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA POR LA QUE SE PROCEDE A REGISTRAR Y OTORGAR AUTORIZACIÓN CONDICIONAL A “GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y SUMINISTROS INTEGRALES CANARIOS, S.L.U. (GASIC)”, DE UNA PLANTA INCINERADORA DENOMINADA “CREMATORIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTROS SANDACH (CREMACAN)” PARA EL SERVICIO DE ELIMINACIÓN SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CONSISTENTE EN CADÁVERES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTROS SANDACH LAS CATEGORÍAS 1 2 Y 3 GENERADOS EN LAS ISLAS CANARIAS.



Visto el Informe-propuesta del Servicio de Industrias, Registros y Bienestar Animal y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 10 de febrero de 2012 Don Juan de Dios Luna Castilla, con NIF 42033163 L, en representación, en calidad de Administrador Único de “GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y SUMINISTROS INTEGRALES CANARIOS, S.L.U. (en adelante GASIC)”, con CIF B 76682186, presenta solicitud para la autorización de una planta de incineración denominada “CREMATORIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTROS SANDACH (e adelante CREMACAN)”, destinada a la eliminación de cadáveres de animales de compañía, con dirección en la calle Campana. Manzana 5-A. Nave 1. Polígono Industrial San Isidro, 38109 El Rosario, Tenerife, e inscripción en el Registro General de Explotadores SANDACH, como gestor para el servicio de eliminación de subproductos y productos derivados de la categoría 1, 2 y 3 generados en las Islas Canarias.

SEGUNDO.- Que “GASIC” cuenta con Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 593, de fecha 29 de noviembre de 2016, por la que se otorga autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

TERCERO.- Que con fecha 1 de agosto de 2017, por los servicios técnicos veterinarios de la Dirección General de Ganadería, se giró visita de inspección a las instalaciones de la planta de incineración de animales de compañía y otros SANDACH “CREMACAN”, reflejada en el Acta de inspección Serie C y número 000819; resultando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo III, Capítulo I, Secciones 1, 2, 3, 4 y 5, y Capítulo II, Secciones 1 y 2, del Reglamento (UE) 142/2011, de 25 de febrero de 2011.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL DE VERA CABRERA - DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA	Fecha: 16/08/2017 - 10:31:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 504 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 16/08/2017 13:21:37	Fecha: 16/08/2017 - 13:21:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 077qk6F9sseYTsDrF7dyL4-a_LXdUL31R	 
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2017 - 14:00:57	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la autorización de este tipo de plantar viene regulada mediante el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002, el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1069/2009 y de la Directiva 97/78/CE del Consejo, y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos Animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, (BOE nº 277 de 17/11/2012), en adelante SANDACH.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud y la documentación anexa y complementaria requerida es preceptiva para el registro y la autorización a "GASIC" de la planta de incineración "CREMACAN", para el servicio de eliminación de subproductos de origen animal y productos derivados no destinados a consumo humano consistentes en cadáveres de animales domésticos de compañía y otros SANDACH, generados en instalaciones veterinarias, domicilios particulares, y otros establecimientos y plantas SANDACH en las Islas Canarias, prevista en los artículos 23 y 24, de conformidad con el artículo 27, del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, así como en el Anexo VIII del Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

TERCERO.- La Dirección General de Ganadería, es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para dictar la presente Resolución, por sus competencias en materia de ganadería, y en concreto en materia de sanidad animal, de la autorización de establecimientos de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

CUARTO.- Que es de aplicación el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002; el Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1069/2009 y de la Directiva 97/78/CE del Consejo, y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos Animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL DE VERA CABRERA - DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA	Fecha: 16/08/2017 - 10:31:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 504 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 16/08/2017 13:21:37	Fecha: 16/08/2017 - 13:21:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 077qk6F9sseYTsDrF7dyL4-a_LXdUL31R	 
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2017 - 14:00:57	



QUINTO.- El artículo 24 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, determina la asignación a cada establecimiento, planta y explotador de SANDACH autorizado y registrado por la autoridad competente de un código de identificación único a nivel nacional, y definió su estructura, a fin de incluirlos en una base de datos nacional informatizada denominada "Registro General de Establecimientos, Plantas y Explotadores de SANDACH", adscrito a la actual Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

SEXTO.- La solicitud de autorización y registro del horno crematorio presentada por el explotador GASIC, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 23, 24 y 29 del Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, así como en el Anexo III del Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, habiendo sido presentada en tiempo y forma, acompañada con la documentación preceptiva.

SEPTIMO.- Que a dicha solicitud de autorización le es de aplicación el artículo 27, letra a), y el artículo 28, del Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, sobre medidas de aplicación.

A la vista de todo lo expuesto, de los preceptos jurídicos que son de general aplicación, y en uso de las facultades que tengo atribuidas;

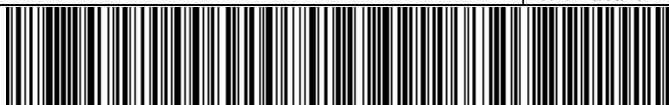

RESUELVO

PRIMERO.- Que se asigne a la Planta de incineración, "CREMATORIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTROS SANDACH (CREMACAN)", en El Rosario, isla de Tenerife, el siguiente Código de Registro General de Establecimientos, Plantas y Explotadores SANDACH:

S 38 032 002

SEGUNDO.- Que se conceda la autorización condicional a la Planta de Incineración, "CREMACAN", de la mercantil "GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y SUMINISTROS INTEGRALES CANARIOS, S.L.U. (GASIC)", con CIF B 76682186, para el servicio de eliminación por incineración de cadáveres de animales de compañía y otros SANDACH de Categorías 1, 2 Y 3 generados en las Islas Canarias, sujeta al cumplimiento de los condicionantes recogidos en el anexo de la presente resolución.

TERCERO.- Que se remita a la base de datos del Registro General de Establecimientos, Plantas y Explotadores SANDACH del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), los datos de la codificación de identificación asignada y la referencia de la resolución..

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL DE VERA CABRERA - DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA	Fecha: 16/08/2017 - 10:31:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 504 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 16/08/2017 13:21:37	Fecha: 16/08/2017 - 13:21:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 077qk6F9sseYTsDrF7dyL4-a_LXdUL31R	 
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2017 - 14:00:57	



CUARTO.- Que copia de esta Resolución se remita a la Dirección General del Gobierno de Canarias competente en materia de de Residuos, al Cabildo Insular de Tenerife y al Ayuntamiento de El Rosario, en el ámbito de sus competencias.

QUINTO.- Que será condición necesaria para que esta autorización provisional adquiera el carácter de definitiva y plena, que en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución, sea realizada a la entidad mercantil interesada una nueva inspección sobre el terreno para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones generales del explotador previstas en los artículos 21 y 22 del Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

SEXTO.- Que en el caso de intención de la ampliación de la actividad gestora objeto de la presente Resolución a otras operaciones y/o naturaleza, usos y destinos de los subproductos de origen animal y productos derivados contemplados en la normativa de aplicación, con carácter previo el explotador deberá remitir a la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, la solicitud de autorización y registro correspondiente a las nuevas actividades, junto a una memoria completa de las mismas, donde se especifiquen las instalaciones, naturalezas, categorías y operaciones con los materiales, y los procedimientos y alcance de la gestión y control, objeto de la nueva autorización.

SÉPTIMO.- Quedará suspendida la autorización condicional para el desarrollo de la actividad, y se cancelará la asignación de código de identificación nacional en la base de datos del Registro General de Establecimientos, Plantas y Explotadores SANDACH, del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, cuando:

- Exista ocultación de datos, falseamiento o manipulación dolosa en el procedimiento de evaluación de la autorización e inscripción.
- Se produzca incumplimiento o transgresión de las condiciones técnicas impuestas para la desarrollo de la actividad.
- No se cumpla lo dispuesto en la normativa de comunitaria, nacional o autonómica de aplicación.
- Se lleven a cabo obras, actividades y/o procedimientos que no correspondan con el proyecto presentado y evaluado, que no hayan sido previamente aprobadas por esta Dirección General de Ganadería.
- Se verifique el no inicio de la actividad en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución de autorización condicional.
- El explotador autorizado notifique el cese voluntario de la actividad, previa verificación oficial de la efectiva inactividad de las actividades o desmantelamiento de instalaciones destinadas a tal fin.
- Las condiciones y circunstancias epizootiológicas, con riesgo para la sanidad animal, para la salud pública o para el medio ambiente en Canarias así lo aconsejen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL DE VERA CABRERA - DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA	Fecha: 16/08/2017 - 10:31:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 504 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 16/08/2017 13:21:37	Fecha: 16/08/2017 - 13:21:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 077qk6F9sseYTsDrF7dyL4-a_LXdUL31R	 
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2017 - 14:00:57	



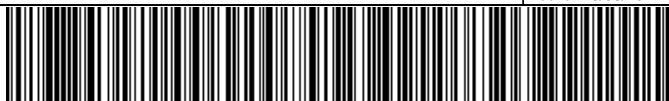

OCTAVO.- Que la concesión de autorización condicional para el desarrollo de la actividad no exime al promotor del estricto cumplimiento de las normas en materia de urbanismo, y de medio ambiente y residuos, las del Ayuntamiento de El Rosario y las del Cabildo Insular de Tenerife, donde desarrolle la actividad, las de las Consejerías con competencias en materia de salud pública y de medio ambiente, o cualquier otra administración o normativa que afecte a este tipo de actividad.

NOVENO.- De cara a garantizar que los envíos SANDACH son identificables y se mantienen de forma separada e identificable durante la recogida en el lugar de origen, y el transporte hasta su entrega a la planta de incineración, se deberá fijar, en lugar visible, una “etiqueta” al envase, contenedor o vehículo. Dicha etiqueta, de conformidad con lo establecido en el inciso xv), de la letra b) del apartado 1. del capítulo II del Anexo VIII del Reglamento (UE) Nº 142/2011, de 25/02/2011 deberá indicar de forma visible y legible, la siguiente indicación:

“SANDACH Categoría 1- “Sólo para Eliminación”

Notifíquese esta resolución al interesado “GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y SUMINISTROS INTEGRALES CANARIOS, S.L.U. (GASIC)”, haciendo constar que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sector Primario, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA
Cristóbal David de Vera Cabrera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL DE VERA CABRERA - DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA	Fecha: 16/08/2017 - 10:31:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 504 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 16/08/2017 13:21:37	Fecha: 16/08/2017 - 13:21:37
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 077qk6F9sseYTsDrF7dyL4-a_LXdUL31R	 
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2017 - 14:00:57	